

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCION de errores a la Resolución de 18 de octubre de 1999, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se designa nueva composición del Comité Extremeño Provisional de la Producción Agraria Ecológica.

Apreciado error tipográfico en el texto de la Resolución de 18 de octubre de 1999, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se designa nueva composición del Comité Extremeño Provisional de la Producción Agraria Ecológica, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 130, de 6 de noviembre de 1999, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 8236, punto 2.º, donde dice:

«...José Fernando Toribio Mancebo,...».

Debe decir:

«...Fernando Toribio Mancebo,...».

RESOLUCION de 26 de octubre de 1999, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula la declaración de impacto ambiental sobre el «Proyecto de carretera de las Villuercas (Cañamero-Puerto de Berzocana)».

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el Anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E.

n.º 98 de fecha 21 de agosto de 1999. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente declaración de impacto ambiental, sobre el «Proyecto de Carretera de Las Villuercas (Cañamero-Puerto de Berzocana)».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, se establecen una serie de condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles impactos ambientales negativos y la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

Se ejecutarán todas las medidas correctoras definidas en el Estudio de Impacto Ambiental en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe:

1.—En los terraplenes mayores de 10 m. que se formarán desde el pk. 3+700 hasta el final se construirán terrazas cada 3 metros de desnivel sujetadas por muros construidos de piedra del lugar, que se cubrirán con tierra vegetal y donde se realizará plantación de arbolado autóctono.

2.—Protección del suelo, recuperación, restauración e integración paisajística de la obra.

2.1.—El trazado seguirá las curvas de nivel a fin de evitar excesivos movimientos de tierras y desbroces.

2.2.—Se redactará un Estudio de Impacto Ambiental abreviado que deberá ser informado por esta Dirección General de Medio Ambiente, previamente a la ejecución de canteras, graveras, zonas de préstamos, instalaciones auxiliares de obras, vertederos y escombreras.

2.3.—Con carácter general se tendrán en cuenta las siguientes medidas correctoras:

— Previamente a la ocupación de tierras por cualquiera de los elementos de obra, se procederá a la retirada de la tierra vegetal